

Ariscal y del OAL Futuriscal correspondientes al ejercicio 2019, por un plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva del Ariscal a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Martín Torres Castro.

8W-4417

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2020, en el punto cuarto del orden del día, por diez votos a favor del grupo municipal Socialista, dos abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Popular y cuatro en contra del grupo municipal IULV-CA, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, así como la plantilla de personal 2020.

El Presupuesto General de la Corporación, conforme con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo las personas legitimadas podrán examinar el Presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En El Viso del Alcor a 27 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

8W-4403

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA

Don Juan José Herrera Gálvez, Presidente de la E.L.A de Isla Redonda - La Aceñuela.

Hace saber: Por resolución de Presidencia número 86/2020, de fecha 27 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras para la formación de una bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal cuyo tenor literal dice:

Primera. *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajo para el desempeño de tareas de limpieza de las instalaciones del Ayuntamiento de Isla Redonda-La Aceñuela, Colegio Público Genil, consultorio médico y demás dependencias municipales.

Quedan excluidos de la aplicación de estas bases, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, para lo que se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dichas subvenciones, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas bases, excepción hecha del supuesto de que dichas convocatorias permitan la utilización de bolsas propias de trabajo de desempleados en cuyo caso se hará uso de la misma para proceder a las contrataciones.

La selección se realizara mediante proceso selectivo, a los efectos que queden garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Segunda. *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato es la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El carácter del contrato es temporal estableciéndose la duración máxima de 2 meses y fijándose un periodo de prueba máximo establecido en el artículo 14 ET.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, fijándose un horario flexible en atención a las demandas o necesidades del servicio respetando, en todo caso, los periodos de descanso diario y semanal previstos en la ley.

Se fija una retribución bruta mensual de acuerdo con el salario mínimo interprofesional 2020, incluidas pagas extras y demás emolumentos que puedan corresponder.

Tercera. *Requisitos.*

Los aspirantes en el momento de que finalice el plazo de presentación de solicitudes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de algunos de los países de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Encontrarse en edad laboral (16 años cumplidos en el momento de la presentación de la solicitud) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto demandado. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo mediante dictamen expedido por equipo multidisciplinar competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- No hallarse incurso/a en causa legal de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Cuarta. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes, de acuerdo con el Anexo I, se dirigirán al Sr. Presidente de la E.L.A de Isla Redonda-La Aceñuela y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, las bases reguladoras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

La solicitud firmada por la persona interesada o por su representante legal, se formulará en instancia normalizada adjunta como Anexo I y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- En todo caso, Informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del Grupo de cotización y de los periodos cotizados.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de certificados o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.
- En su caso, para acreditar la experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsadas de los contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. En defecto de contrato, podrá presentarse recibo de nómina o certificado de empresa. Si existiese contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución del órgano competente, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Sexta. *Selección.*

El Tribunal Calificador será nombrado mediante resolución de Presidencia, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y estará compuesto por Presidente, Secretario y Vocales.

Su composición se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. *Proceso selectivo.*

El proceso para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo constará de las siguientes fases:

Fase de concurso.

Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, con igual o superior nivel al ofertado, distinguiéndose en función de la siguiente relación:

- a) En los servicios de limpieza en la Administración Pública: 0,25 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) En empresa privada: 0,05 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Formación. Por asistir a cursos, seminarios, congresos y jornadas que se encuentren relacionadas con el puesto de trabajo al que opta y hayan sido organizadas e impartidas por instituciones de carácter público o privadas homologadas por un organismo oficial:

- 1.- Entre 20 y 30 horas de formación: 0,05 puntos.
- 2.- Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.
- 3.- Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.
- 4.- Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.
- 5.- Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.
- 6.- Más de 200 horas: 1 punto.

Los cursos de menos de 20 horas de duración no serán objeto de valoración.

Fase de oposición.

Entrevista personal. Máximo de 25 puntos.

Se formularán diversas preguntas seleccionadas por el tribunal valorando la adecuación de la persona a la plaza ofertada en función de la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo como se indica a continuación:

- Muy adecuado: 25.
- Bastante adecuado: 17.
- Adecuado: 8.
- Nada adecuado: 0.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único por orden alfabético, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan.

Octava. *Formalización de los contratos.*

Concluida la clasificación de la baremación del concurso, se hará pública la lista ordenada de mayor a menor con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos a efectos de las futuras contrataciones de candidatos, por el orden que ocupen en la lista. En caso de empate, atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la base séptima. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Se efectuará el llamamiento del candidato con mayor puntuación mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud, concediéndole el plazo de 1 día hábil, para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia, manifieste su interés o no, en el contrato ofrecido.

A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado. De renunciar o no contestar dentro de plazo, el interesado quedará excluido de la bolsa de trabajo y se continuará por el orden de lista.

Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial) quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciara al segundo contrato que pudiera ofertársele por estar trabajando, pasaría a ocupar el puesto último en la Bolsa y en caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reservará el orden que venía ocupando.

En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

Novena. *Características de la bolsa.*

Se entiende por Bolsa de trabajo un sistema regulado para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La Bolsa estará formada por una lista en la que las personas aspirantes, una vez aplicada la puntuación tras el procedimiento de selección figurarán por orden de puntuación final siendo éste el orden que deberá producirse el llamamiento.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique. Tendrá carácter rotatorio de forma que el primer aspirante que resulte de la selección, una vez finalice la contratación pasará al último lugar y de la misma manera con los siguientes aspirantes de acuerdo con el orden de puntuación obtenido.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

Décima. *Criterios de exclusión de la bolsa de trabajo.*

Quedarán excluidos de la bolsa de trabajo de forma permanente, salvo causa justificada y con las excepciones anteriormente expuestas:

1. Quien no acepte una oferta de trabajo.
2. Quien extinga el contrato sin haber finalizado el mismo.
3. Quien cese por despido disciplinario.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a partir del día siguiente al de Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En Isla Redonda - La Aceñuela a 27 de julio de 2020.—El Presidente, Juan José Herrera Gálvez.

ANEXO I

Datos del solicitante.

Nombre y apellidos: ...

DNI/NIE: ...

Domicilio: ...

Población: ...

Provincia: ...

Teléfono: ...

Correo electrónico: ...

Expone.

Que conoce las bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal.

Que reúne todos y cada unos de los requisitos exigidos en las citadas bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Documentación a portar (señalar con una X):

- Fotocopia de DNI o equivalente.
- Vida laboral actualizada.
- Original o fotocopia compulsada de certificado de servicios prestados.
- Original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo o, en su defecto certificado de empresa o nóminas.
- Otros

Solicita:

Que sea admitido en el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de trabajo para la contratación laboral temporal de personal para la limpieza de edificios públicos de competencia municipal.

Fdo.: _____

AL SR. PRESIDENTE DE LA E.L.A. ISLA REDONDA - LA ACEÑUELA